

Resultando que abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, incorporadas al expediente las pruebas necesarias y hechas las correspondientes averiguaciones, esta Jefatura resolvió con fecha 20 de diciembre de 1967 incluir al reclamante en la relación de propietarios afectados;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuyos propietarios, clases de cultivos, nombre de los colonos o arrendatarios y partidas donde están enclavadas se relacionan a continuación:

1. D. Joaquín Paraled Serrate.—Cereal.—Faja real.
2. D. Sebastián Bruned Encuentra.—Cereal.—Faja real.
3. D. Lázaro Bergua Vilellas.—Plantío viñedo.—Faja real.
4. D.ª María Luisa Anoro Casañola.—Plantío almendras.—Faja real.
5. D. Sebastián Bruned Encuentra.—Cereal.—Faja real.
6. D. Joaquín Paraled Serrate.—Cereal.—Monte Miranda.
7. D. Mariano Torres Guillén.—Cereal.—Monte Miranda.
8. D. Vicente Lapedra Vitales.—Cereal.—Monte Miranda.
9. D. Mariano Torres Guillén.—Cereal.—Monte Miranda.
10. D. Pablo Budiós Ratia.—Plantío viñedo.—Monte Miranda.
11. D. Manuel Zamorano Ulloa.—Cereales.—Monte Miranda.
12. D. José Ballarín Clavería.—Cereales.—Don Eugenio Clavería.—Monte Miranda.
13. D. Antonio Millera Lain.—Cereales.—Don Miguel Millera.—Monte Miranda.
14. D. Mariano Torres Guillén.—Cereales.—Monte Miranda.
15. D. Juan Lana Clavería.—Cereal secano 3.ª Monte Miranda.

2.ª Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los boletines según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 5 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—108-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra embalse de Bubal, zona embalsada, fincas rústicas, expediente número 2-A, localidad de Saques, término municipal de Piedrafita de Jaca (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado; habida cuenta igualmente que con fecha 28 de noviembre de 1966 se puso en conocimiento de la Jefatura del Distrito Forestal de Huesca la necesidad de ocupar parcelas del monte de utilidad pública número 282, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 28 de septiembre de 1966; en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de fecha 4 de octubre, y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 224, de fecha 1 de octubre, ambos del citado año de 1966.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndoles que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 8 de enero de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—127-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra «Embalse de Bubal. Zona embalsada. Fincas rústicas. Expediente número 1-A». Localidad de Bubal. Término municipal de Piedrafita de Jaca (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado, habida cuenta igualmente que con fecha 28 de noviembre de 1966 se puso en conocimiento de la Jefatura del Distrito Forestal de Huesca la necesidad de ocupar parcelas de los montes de utilidad pública números 283 y 285, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 28 de septiembre de 1966; en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, de fecha 5 de octubre, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 224, de fecha 1 de octubre, ambos del año 1966.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia advirtiéndoles que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 8 de enero de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—128-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de septiembre de 1967 por la que se amplían las enseñanzas en el Centro femenino «Institución Generalísimo Franco», de Cádiz, Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro femenino «Institución Generalísimo Franco», de Cádiz, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Centro femenino «Institución Generalísimo Franco», de Cádiz, que fueron establecidas por Orden de 3 de diciembre de 1964, se consideren ampliadas con las especialidades de Ayudante de Cocina y Servicio de la Rama de Hostelería en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 22 de noviembre de 1967 por la que se crea una Escuela de Aprendizaje Industrial en Manacor (Baleares).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el Decreto 455/1964, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en la localidad de Manacor (Baleares) una Escuela de Aprendizaje Industrial de las que se especifican en la sección segunda del capítulo V de la Ley de 20 de julio de 1955.

2.º Dicho Centro deberá comenzar su funcionamiento a principios del próximo mes de enero y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al Grado de Aprendizaje en las Ramas y especialidades siguientes:

Ajustador y Soldador-Chapista, de la Rama del Metal.
 Instalador-Montador, de la Rama de Electricidad.
 Ebanista-Carpintero, de la Rama de la Madera.

3.º La plantilla del profesorado que corresponde a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, uno de Ciencias, uno de Tecnología de la Electricidad, uno de Tecnología de la Madera, uno de Dibujo y uno de Lengua, Geografía e Historia.

Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Religión y uno de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Profesor adjunto para cada una de las disciplinas de Matemáticas, Ciencias y Dibujo.

Un Maestro de Taller de Electricidad y uno de la Madera

Un Adjunto de Taller para cada una de las especialidades de Instalador-Montador, Ebanista-Carpintero y Ajustador.

4.º La plantilla de personal administrativo estará constituida por un oficial y un auxiliar, y la de personal subalterno por tres Ordenanzas y tres sirvientes de limpieza.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Profesional para adoptar las resoluciones que estime necesarias para que la Escuela de Aprendizaje Industrial de Manacor (Baleares) pueda comenzar su funcionamiento en la fecha dispuesta, así como cuantas medidas estime convenientes para el buen funcionamiento del Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los colegios de Enseñanza Primaria no estatal, establecido en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en el Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Albacete

Capital:

«Colegio Marisol», establecido en la calle Hermanos Pinzón, número 16, por doña Elisha Parra Pallarés.

Provincia de Barcelona

San Juan de Vilasar:

«Colegio Gelpi», establecido en la calle Camino Real, número 7, por doña María Gelpi Maltas.

Santa Coloma de Gramanet:

«Colegio Liceo Barcelonés», establecido en la calle Doctor Pags, número 122, por don Valero Latorre Rifaterra.

Provincia de Madrid

Capital:

Colegio «El Carmen», establecido en la calle Alcalde Sainz de Baranda, número 24, por doña Basilisa Carmen Trujillano Gil.

Colegio «Santa Ana», establecido en la calle Concepción de la Oliva, número 1, primero C —Villaverde Bajo—, por doña Ana Palomo Martínez.

«Colegio Centro de Estudios», establecido en la calle Florencio Llorente, número 31, por don Juan José López López.

Colegio Jardín Infantil «Niño Jesús», establecido en la calle Madre de Dios, número 38, por R.R. Dominicas Oblatas de Jesús.

Provincia de Oviedo

Avilés:

«Colegio Academia Cáster», establecido en la plaza de Fernández Ladreda, número 8, por doña María Teresa Serrano Aja.

Provincia de Pontevedra

Vigo:

«Colegio Academia Barreiro», establecido en la avenida de las Camelias, número 185, primero, por doña María del Carmen Barreiro Alonso.

Colegio de «La Milagrosa», establecido en la calle Castañal, número 65 —Teis—, por doña Carmen Mercedes Brey López.

Colegio «Los Angeles», establecido en la calle Frián, número 35, por doña Angeles Eugenia Lais Fernández.

«Colegio Infantil», establecido en la calle Laje, número 5, tercero, por doña Hortensia González Fernández.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Perdávila Alta, número 69, por doña Carmen Vázquez Díaz.

Colegio «San Martín», establecido en la calle Robleda, número 26-B, por doña María del Carmen García Miguens.

Provincia de Sevilla

Capital:

Colegio Academia «Virgen del Pilar», establecido en la calle Fray Isidoro de Sevilla, número 27, por don Luis Sánchez Centeno.

Provincia de Valencia

Godella:

Colegio «Santo Tomás», establecido en la calle José Antonio, número 66, por doña Alicia Senabre González.

Provincia de Norte de Africa

Melilla:

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Aizpuru, número 15, por doña Josefa Cabanillas Gómez.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 3227/1967, de 28 de diciembre, por el que se adjudican dieciséis permisos de investigación de hidrocarburos solicitados por las Sociedades «California Oil Company Of Spain» y «Texaco (Spain) Inc.».

Vistas las solicitudes de dieciséis permisos de investigación de hidrocarburos presentadas por las Sociedades «California Oil Company of Spain» y «Texaco (Spain) Inc.», y teniendo en cuenta que dichas solicitudes están de acuerdo con lo que la Ley dispone; que los peticionarios han demostrado poseer la capacidad técnica y financiera necesaria; que proponen un programa de trabajos razonado y superior en cuanto a inversiones al mínimo legal, y que en todos los permisos son las únicas peticionarias, procede otorgar a las Sociedades «California Oil Company of Spain» y «Texaco (Spain) Inc.», conjuntamente, los dieciséis permisos de investigación solicitados en la Zona I (Península).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se otorgan a las Sociedades «California Oil Company of Spain» y «Texaco (Spain) Inc.», conjuntamente, los permisos de investigación de hidrocarburos en la Zona I que a continuación se relacionan:

Expediente número doscientos quince.—Permiso «Almazán», de treinta y dos mil trescientos cuarenta y una hectáreas, y cuyos límites son: Norte, cuarenta y un grados treinta y seis